

RESOLUCIÓN No. 001
Del 01 de enero de 2026

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Telecafé Ltda. para la vigencia fiscal del año 2026, aprobado mediante la Resolución No. 006 del 26 de diciembre de 2025, del Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS".

La Gerente de la Sociedad de televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Escritura Publica No 1450 del 27 de noviembre de 1997, de la Notaria Única del Círculo de Villamaría (Caldas), y acta de posesión del día 26 de febrero de 2024

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS" aprobó mediante Resolución N° 006 del 26 de diciembre del 2025, las cuantías correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Sociedad Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026 por un valor de **Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Pesos m/cte. (\$97.508.639.825)**.

Que el Decreto N° 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece en el artículo 2.8.3.1.10: Desagregación del presupuesto. *"La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año.*

"En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

"La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de TELECAFE LTDA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar el Presupuesto de Ingresos de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., para la vigencia fiscal del año 2026, aprobado mediante Resolución N° 006 del 26 de diciembre del 2025, del Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", en la suma de **Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Pesos m/cte. (\$97.508.639.825)**, distribuidos así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
1	Ingresos	\$ 97.508.639.825
1.0	Disponibilidad Inicial	\$ 8.330.980.759
1.0.02	Bancos	\$ 8.330.980.759
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 88.657.559.646
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 88.657.559.646
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 75.444.084.325
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 75.444.084.325
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 75.402.884.325
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 41.200.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 13.213.475.321
1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	\$ 13.213.475.321
1.1.02.06.008.05	Información y comunicaciones	\$ 13.213.475.321
1.1.02.06.008.05.02	Transferencia a los operadores públicos del servicio de televisión del FUTIC-artículo 22 L	\$ 13.063.166.688
1.1.02.06.008.05.03	Transferencia a rvc y organizaciones regionales de televisión - ley 14 de 1991	\$ 150.308.633
1.2	Recursos de capital	\$ 520.099.420,00
1.2.01	Disposición de activos	\$ 500.000.000,00
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	\$ 500.000.000,00
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	\$ 500.000.000,00
1.2.01.02.001.03	Disposición de otros activos fijos	\$ 500.000.000,00
1.2.01.02.001.03.02	Disposición de productos de la propiedad intelectual	\$ 500.000.000,00
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 12.259.884,00
1.2.05.02	Depósitos	\$ 12.259.884,00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 7.839.536,00
1.2.13.01	Reintegros	\$ 7.839.536,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Desagregar el Presupuesto de gasto de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., para la vigencia fiscal del año 2025, aprobada mediante Resolución N° 006 del 26 de diciembre de 2025, del Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", en la suma de **Noventa y Siete Mil Quinientos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Pesos m/cte. (\$97.508.639.825)**, distribuidos así:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026		
2	Gastos	\$ 97.508.639.825
2.0	Disponibilidad final	\$ 1.469.632.141
2.1	Funcionamiento	\$ 4.741.150.949



2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$	13.563.761
2.1.2.01.01	Activos fijos	\$	13.563.761
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$	13.563.761
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$	13.563.761
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	\$	13.563.761
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$	1.148.580.411
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$	104.081.482
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	\$	13.390.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$	20.810.000
2.1.2.02.01.002	Dotación	\$	9.900.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$	59.981.482
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$	1.044.498.929
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$	382.537.326,89
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	501.835.970
2.1.2.02.02.009	Servicios de Educación	\$	15.000.000
2.1.2.02.02.009	Otros Gastos Diversos	\$	58.625.037
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$	86.500.595
2.1.3	Transferencias corrientes	\$	510.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$	510.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	\$	510.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	\$	510.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$	680.181.838
2.1.8.01	Impuestos	\$	533.221.693
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	\$	739.271



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.724-8

2.1.1	Gastos de personal	\$	2.388.824.939
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$	2.388.824.939
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$	1.918.447.329
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$	1.918.447.329
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$	1.519.536.664
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$	11.190.286
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$	16.567.060
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$	27.935.816
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$	68.556.647
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$	51.985.593
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$	222.675.264
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$	161.072.327
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$	61.602.937
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$	445.483.758
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$	195.184.399
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$	25.067.105
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$	142.330.274
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$	65.061.467
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$	8.490.522
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$	5.609.995
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$	3.739.997
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$	24.893.852
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$	24.893.852
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$	15.857.537,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$	9.036.315
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$	1.162.144.172



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.724-8

2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	\$	18.991.543
2.1.8.01.53	Impuesto de registro	\$	13.490.879
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	\$	500.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	\$	146.960.145
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	\$	146.960.145
2.3	Inversión	\$	5.662.296.071
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$	5.662.296.071
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$	5.662.296.071
2.3.2.01.01	Activos fijos	\$	5.662.296.071
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$	5.662.296.071
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$	5.662.296.071
2.3.2.01.01.003.05.03	Compra de Equitos	\$	5.249.500.004
2.3.2.01.01.003.05.03	Mantenimiento de la Red de Transmisión	\$	412.796.067
2.4	Gastos de operación comercial	\$	85.635.560.664
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$	85.635.560.664
2.4.5.02	Adquisición de servicios	\$	85.635.560.664
2.4.5.02.08	Comisión Volumen Agencias y comisiones de ventas	\$	412.000.000
2.4.5.02.08	Servicios para la Comercialización	\$	1.300.000.000
2.4.5.02.08	Operación Logística	\$	59.939.144.937
2.4.5.02.08	Central de Medios	\$	8.646.856.190
2.4.5.02.09	Futic Programación Resolución	\$	8.771.916.431
2.4.5.02.09	Programación Telecafe	\$	3.921.485.352
2.4.5.02.09	Operación Estudio	\$	979.893.118
2.4.5.02.09	Gastos Técnicos	\$	1.664.264.636

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto de TELECAFÉ LTDA, se ceñirá a las normas aquí consignadas.

ARTÍCULO CUARTO: El período fiscal de TELECAFÉ LTDA, comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapsos durante el cual se puede afectar el presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto de Gastos, tendrá como base el presupuesto de Ingresos y entre ambos se mantendrá el más estricto equilibrio, los compromisos expedidos sin respaldo de la fuente de financiación y sin el certificado de caja se podrá verse inmerso en un proceso disciplinario.

ARTÍCULO SEXTO: El monto que se autorice para cada artículo de gastos, debe aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo y no podrá excederse, salvo que la cuantía se modifique por medio de créditos adicionales o por traslados hechos en la forma autorizada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La ejecución del presupuesto es responsabilidad de la Gerencia. Esta ejecución consiste en el reconocimiento, recaudación efectiva, contabilización y liquidación de los ingresos, reconocimiento, ordenación, pago y contabilización de los créditos a cargo de TELECAFÉ.

ARTÍCULO OCTAVO: Corresponde a la Gerente o su delegado, según normas vigentes, la ordenación y pago de los compromisos, con cargo a las apropiaciones que figuran en el presupuesto.

ARTÍCULO NOVENO: En la ejecución del presupuesto, se tendrá en cuenta la prelación en el gasto de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Toda erogación a cargo del erario de TELECAFÉ, requiere para su validez:

- a. Que en el presupuesto exista la apropiación suficiente para atender el servicio o satisfacer el gasto.
- b. Que se haya constituido la disponibilidad presupuestal y se haya efectuado el registro correspondiente.
- c. Que el Servicio se haya prestado, el contrato se haya cumplido, el suministro se haya recibido, el bien se haya transferido y entregado a TELECAFÉ.
- d. Que la orden de pago directa o de anticipo, haya sido autorizada por la Gerente o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Si la Gerente en cualquier mes del año fiscal y sobre la base de la ejecución del presupuesto de ingresos, estimare fundadamente que el producto o los recaudos del año pueden ser inferiores al total de las obligaciones y gastos contraídos que deben pagarse con cargo a tales recursos, propondrá la expedición de un acuerdo de reducción o aplazamiento de la ejecución total o parcial de los gastos que no sean indispensables para la buena marcha de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Avances: La Gerente o su delegado, está facultado para autorizar en aquellos gastos que demanden una tramitación rápida, el cual debe ser legalizado máximo 5 días después de realizado el gasto.



telecafé

Nit: 890.807.724-8

www.telecafe.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, bien sea para completar partidas insuficientes o establecer nuevos servicios, se podrán abrir créditos adicionales, previa aprobación del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Traslados: La Gerente podrá hacer los traslados presupuestales a que hubiere lugar, siempre y cuando:

- a. Que la partida que se va a acreditar haya resultado insuficiente para atender los pagos que la afecten.
- b. Que la partida a contracreditar tenga sobrantes que se puedan utilizar, bien porque haya sido calculada en exceso o porque haya disminuido el costo del servicio de que se trata.

PARÁGRAFO: Los traslados entre los rubros de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda e Inversión, requieren la aprobación del Gobierno Nacional. Los traslados al interior de éstos, no surtirán este trámite, sin embargo, es necesario que la empresa los reporte a la Dirección General del Presupuesto Nacional a través del aplicativo EICE que se diligencia mes vencido.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TELECAFÉ LTDA., no será responsable de compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad del caso y sin la tramitación ordinaria correspondiente. El funcionario que actúe sin sujeción a lo anterior, será responsable fiscalmente para la erogación que implique el compromiso o la negación del mismo, e incurra en las sanciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del 1 de enero del 2026.

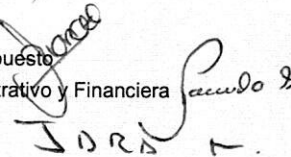
Dada en Manizales el primero (1°) de enero del año dos mil veintiséis (2026).


AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

Proyectó: Diana Cristina Estrada Rendon – Asistente de Presupuesto

Revisó: Paula Andrea Franco Bedoya – Coordinador Administrativo y Financiera

Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General


FRANCO B.